



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 82/09

Buenos Aires, 30 de julio de 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFE Nos. 261/06, 47/08 y 62/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional “desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación”.

Que los propósitos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058, artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente, cuyos recursos se aplicarán, entre otras acciones, al desarrollo de proyectos institucionales (mantenimiento de equipos, insumos de operación y acondicionamiento edilicio - conf. artículo 53-).

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d), de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (anexo I de la Resolución CFE N° 62/08 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional”); siendo, además, responsable de determinar y



Consejo Federal de Educación

proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45, inciso a), de la Ley N° 26.058.

Que resulta pertinente ampliar las líneas de acción contempladas en el Programa de mejora continua de las instituciones de Educación Técnico Profesional con el objeto de favorecer la incorporación de las TIC's en la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en dicha modalidad.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los Encuentros de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de febrero, abril, mayo y junio del corriente año y en la XIX Asamblea de este organismo realizada el 16 de abril de 2009.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia de San Luis y dos integrantes del Consejo de Universidades por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” a ser implementado en escuelas técnicas públicas de gestión estatal dependientes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos indicados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, extendiendo así los alcances de la Resolución CFE N° 62/08.

ARTICULO 2º.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 14 de agosto de 2009, las jurisdicciones educativas podrán presentar su solicitud de inclusión en el Programa, indicando las características (especialidades, número de secciones y número de estudiantes) y el orden de prioridad otorgado a cada una de las escuelas técnicas propuestas para ser incorporadas durante los años 2009 y 2010.



Consejo Federal de Educación

ARTICULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tendrá a su cargo el análisis de tales solicitudes conforme los lineamientos y los criterios que se aprueban como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 82/09



Consejo Federal de Educación

**RESOLUCIÓN CFE N° 82 /09
ANEXO I**

PROGRAMA NACIONAL “UNA COMPUTADORA PARA CADA ALUMNO”

En Escuelas Técnicas de Gestión Estatal

1. Justificación del programa

El programa propuesto se enmarca en las políticas, los lineamientos y los criterios que orientan los procesos de fortalecimiento institucional y mejora de la calidad de la educación técnico profesional, asumidos en los ámbitos nacional, federal y jurisdiccional a partir del año 2003 y expresados en la Ley N° 26.058.¹

El Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” significará un nuevo aporte al crecimiento de la Educación Técnico Profesional y una fuerte apuesta a la mejora en la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en los campos de la formación general, la formación científico tecnológica, la formación técnica específica y las prácticas profesionalizantes.

La implementación del programa permitirá un mejor desarrollo de las capacidades básicas y profesionales necesarias para la manifestación de las competencias inherentes a los desempeños informáticos de los futuros técnicos.

El programa responde a la necesidad de que las escuelas técnicas atiendan a las permanentes innovaciones que se dan en el campo de la tecnología informática y de la comunicación, y sus aplicaciones como recurso didáctico, a las cuales necesitan acceder los destinatarios de esta modalidad educativa.

2. Propósitos

- Incorporar una nueva tecnología informática que potencie a las TICs, como medio de enseñanza y de aprendizaje, como herramienta de trabajo y como objeto de estudio, en el ámbito de la Educación Técnico Profesional.
- Apoyar el desarrollo de las capacidades profesionales vinculadas al uso y manejo de la información y la comunicación, que les permita a los estudiantes manifestarse competentes en los procesos tecnológicos propios de las distintas especialidades de la ETP.
- Brindar a los futuros egresados de la ETP la posibilidad de acceder a una herramienta informática fundamental para su trayectoria formativa profesionalizante, en el marco de una política de equidad social.
- Facilitar, sobre la base de la formación adquirida, condiciones que favorezcan la aproximación al mundo real del trabajo, el desempeño futuro en su vida profesional, su empleabilidad y la prosecución de estudios superiores.

3. Marco normativo

¹ Según Título II de la LETP Nro. 26.058. “Fines, Objetivos y Propósitos”.



Consejo Federal de Educación

La implementación de este programa se enmarca en la siguiente normativa:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.
- Convenios Marco de Cooperación entre el INET y cada Jurisdicción Educativa.
- Resoluciones C.F.E N° 261/06, N° 47/08 y N° 62/08.

4. Alcances del Programa

Los destinatarios del Programa son los docentes y los estudiantes del Segundo Ciclo de las escuelas secundarias técnicas públicas de gestión estatal dependientes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de todo el país.

Las metas mínimas estimadas 2009-2010 son:

- **Instituciones:** 1.156 escuelas secundarias técnicas, incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP y que disponen de, al menos, un plan de mejora aprobado en el período comprendido entre 2006 y segundo trimestre-2009.
- **Docentes:** 25.680 docentes del segundo ciclo de la educación técnica de nivel secundario; que se desempeñan en los espacios curriculares correspondientes a los campos formativos definidos en los términos de las Res. CFE N° 261/06 y N° 47/08.
- **Estudiantes:** 231.164 estudiantes de los últimos tres ó cuatro años de la educación técnica de nivel secundario según lo establecido en la Res. CFE N° 47/08 para el Segundo Ciclo.

5. Características del Programa

La implementación del Programa será gradual, en tres etapas semestrales. En el ámbito nacional, se estima el siguiente alcance para cada una de las etapas:

	2do semestre 2009	1er. semestre 2010	2do. semestre 2010	Total de instituciones
Total de instituciones	350	456	350	1156

Esta gradualidad impactará de manera diferente en las jurisdicciones educativas y estará sujeta a las decisiones que se adopten en cada una de ellas acerca de su participación en el Programa, en función de lo dispuesto en el Punto 21 de la Resolución N° 62/08. En algunos casos se podrá contemplar la inclusión del 100% de las instituciones en la primera etapa; en otros la incorporación podrá distribuirse en dos ó en las tres etapas previstas para el Programa. Cabe señalar que el alcance del 100% de la cobertura del proyecto también mostrará variaciones en función de iniciativas provinciales que ya han desarrollado proyectos equivalentes.

El Programa prevé otorgar una computadora por alumno para uso individual. Respecto de los docentes, se estima entregar una computadora por cada nueve alumnos que integran la sección o división, con un mínimo de tres computadoras por sección o división para el uso en forma compartida entre los docentes que se desempeñen en dicha división o sección.



Consejo Federal de Educación

La provisión de los equipos estará acompañada de procesos intensivos de capacitación docente², producción de aplicaciones, contenidos digitales y recursos para el aprendizaje – adecuados a las especialidades técnicas de cada escuela- y acceso a Internet de todas las escuelas técnicas. Todo ello en el marco del desarrollo de proyectos pedagógicos generados por las propias instituciones educativas, coordinados por las autoridades y equipos jurisdiccionales, y articulados como política nacional por el Ministerio de Educación.³

La capacitación directiva y docente se desarrollará a través de planes de mejora jurisdiccionales y se enmarcará en los lineamientos y criterios establecidos en la Resolución C.F.E. N° 62/08.

Con el propósito de asegurar las condiciones institucionales necesarias para la recepción y guarda de los equipos y para el buen desarrollo del programa se incorpora a la Resolución C.F.E. N° 62/08, Apartado IV.I., una línea de acción específica de *Apoyo al Programa “Una computadora para cada alumno”* que contempla tres componentes:

- a. materiales e insumos
- b. infraestructura y equipamiento;
- c. servicios técnicos / profesionales.

Cada jurisdicción educativa definirá a través de planes de mejora jurisdiccionales y/o institucionales los componentes a incluir para ser financiados dentro de esta línea de acción. Para ello se utilizarán los Formularios 10A, 10B y 10C.

El primer componente procura garantizar todo aquello que haga al buen funcionamiento de las computadoras portátiles. Básicamente, materiales e insumos de la infraestructura de soporte de las computadoras portátiles - tipo *netbook*-, y también los necesarios para el sistema de servidor que se instale en la institución, como ser cableado, conectores, toma corrientes para la alimentación, elementos de protección eléctrica, entre otros.

El segundo componente se orienta a dos propósitos. Por un lado, garantizar un espacio acondicionado para el guardado de las computadoras portátiles en forma segura. Este espacio puede ser un “sistema de armarios” provisto con suministro de potencia eléctrica 36VA/220V por cargador correspondiente a cada computadora portátil.

Por otro, disponer de un espacio acondicionado, a partir de la infraestructura existente, para el servidor institucional bajo el cual estará la red interna institucional (tipo *Intranet*), la cual deberá ser inalámbrica para aprovechar la característica de *WIFI* de las computadoras portátiles. Dicho servidor deberá, además, canalizar y filtrar la información de *internet* donde exista el servicio, en función de las decisiones jurisdiccionales / institucionales de acceso a la información externa. La administración de este servidor implica prever, además, el espacio para el/los técnicos y/o profesionales a cargo. En caso de no disponer de un espacio de tales características el plan de mejora jurisdiccional / institucional podrá complementar esta línea de acción con la relativa a Acondicionamiento Edificio (Resolución C.F.E. N° 62/08 Apartado 46 g; Formularios 07 A, B y C).

² Este proyecto se articulará, en particular en lo relativo a la capacitación y el acompañamiento de la tarea docente, con el proyecto de equipamiento informático de aula iniciado en 2008. Res.CFE N° 50/08.

³ Ley 26.206. “Artículo 100.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.”



Consejo Federal de Educación

El tercer componente refiere a la necesidad de disponer de profesionales / técnicos que asuman, en la institución escolar, tareas específicas requeridas para la implementación del programa. Tales como:

- a. Administración de la red; lo cual implica la presencia en la institución de una persona o personas encargadas de la gestión de la información contenida en el servidor, con presencia durante toda la jornada escolar. El equipo docente deberá tener un intercambio cotidiano con quien o quienes estén a cargo de la administración de la red interna institucional. Las tareas asociadas a la administración de la red son las relativas a: carga y descarga de información (programas y contenidos educativos) a la que los estudiantes y profesores accedan desde las computadoras portátiles; administración del acceso a internet en los casos en que el servicio esté disponible; operar con una “lista blanca”, a efectos de efectuar el seguimiento del acceso a sitios de internet permitidos; entre otras.
- b. Servicio de mantenimiento. Es conveniente que las jurisdicciones cuenten con un servicio centralizado para todas las escuelas, con personal especializado que provea el mantenimiento de los componentes de la red (se excluyen los equipos cubiertos por garantía de proveedores).

La ejecución de este Programa será monitoreada y evaluada sistemáticamente por los organismos técnicos del Ministerio de Educación de la Nación y por otros centros académicos y de investigación del sistema científico tecnológico argentino, con vistas a examinar los resultados de su aplicación y producir las recomendaciones necesarias relativas a su profundización y/o extensión a otros niveles del Sistema Educativo Nacional.

6. Definiciones de uso y acceso

En función de los propósitos enunciados, el programa dotará de computadoras portátiles, de buena calidad, bajo costo y tamaño reducido a los estudiantes y docentes del segundo ciclo de las escuelas secundarias técnicas públicas de gestión estatal de todo el país.

Alcanzará a todos los estudiantes del 2do ciclo de la escuela secundaria técnica y serán entregadas en el período que va del 2do semestre del 2009 al 2do semestre del año 2010, momento en que se lograrán las metas del proyecto.

Las computadoras portátiles ingresan al patrimonio de cada jurisdicción educativa y al inventario de cada una de las instituciones incorporadas al programa; son utilizadas, con carácter de préstamo, por los estudiantes y docentes; y se incorporan al trabajo escolar en los diversos espacios curriculares (formación general, formación científico tecnológica, formación técnica específica y prácticas profesionalizantes) correspondientes al segundo ciclo de la escuela secundaria técnica.

Los docentes, autorizados por las autoridades de las respectivas instituciones, contarán con computadoras portátiles, de uso compartido, que podrán ser utilizadas tanto dentro de la escuela como fuera de ella durante el ciclo lectivo. Tales docentes deberán estar en actividad, con cursos a cargo como responsables de espacios curriculares comprendidos en el Segundo Ciclo de la escuela secundaria técnica.

Cada estudiante dispondrá de un equipo para su uso individual. La utilización del mismo se hará en forma exclusiva dentro de la Institución y durante el ciclo lectivo. Tal disponibilidad facilitará el trabajo en forma individual y también grupal cuando el docente lo crea conveniente. En cualquiera de los dos casos, las computadoras portátiles a ser utilizadas por



Consejo Federal de Educación

los docentes contarán con un programa que les permitirá tanto el seguimiento de las tareas de los estudiantes como la realización de tareas grupales.

7. Actores Implicados

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

Participará en la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de TICs y en los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa, además de propiciar desarrollos específicos, incorporando a esta tarea los aportes de Educ.ar SE.

Llevará a cabo los procesos licitatorios correspondientes para la adquisición de los equipos y programas *software* específicos, así como la contratación de servicios técnicos locales que provean el mantenimiento y el soporte técnico, y garanticen la provisión de repuestos y elementos accesorios necesarios durante el período de garantía de los equipos.

- **JURISDICCIONES EDUCATIVAS**

Definirán la participación de su jurisdicción en el Programa e identificará y propondrá las instituciones a ser incorporadas en el orden de prioridad y gradualidad que considere conveniente.

Participará en la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de TICs, además de propiciar desarrollos específicos; y en los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa.

Acompañarán el desarrollo del Programa a través del diseño y ejecución de planes de mejora jurisdiccionales; en particular para atender los requerimientos de capacitación directiva y docente y de condiciones institucionales derivadas del Programa.

- **INET**

Tendrá a su cargo la coordinación general del programa y acordará con las jurisdicciones educativas las acciones de cooperación que resulten necesarias.

En forma conjunta con las jurisdicciones educativas participará en el proceso de selección final de los establecimientos que se incorporarán al programa.

Participará en la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de TICs, además de propiciar desarrollos específicos; y en los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Programa.

Organizará encuentros regionales y nacionales a efectos de acompañar la implementación del Programa y prestará asistencia técnica a las jurisdicciones educativas que éstas consideren necesaria durante el desarrollo del programa.

8. Inversión Estimada

Se estima una inversión total del programa de \$323.000.000. Un tercio del total correspondiente al presupuesto 2009 y dos tercios correspondientes al presupuesto 2010 del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional Ley 26.058.

En función de los componentes del Programa, se estima una distribución de la inversión: 10% del total en procesos de capacitación y acompañamiento de la tarea docente; 76% del total en la adquisición de la totalidad de los equipos estimados en el punto 4 y el 14 % restante en asegurar las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo del Programa.